

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

de este cuerpo respetable, y el silencio de los Inten-
dentes. Especialmente quando son yndudables y
torias las leyes que terminantemente mandan al
presidentes de los Ayunt. de este Reyno, y se atemperen en un todo
y lleven adonde efecto los acuerdos de este, no solo
por unanimidad, si los de pluralidad de votos
quando ubiere discrepancia. Dese luego, y por
q. de una vez se ocurra con remedio oportuno
al tanto daño. Mandaron, q. por ultima
se acuda al Sr. Intendente con nueva exposicion
sobre la materia, a companada de los ca-
llos mencionados de q. sepondra certificada
literal, y particularmente de lo de primero
de las convenientes pidiend a su S. q. yn media tan-
te se resiba de cidi con terminante decreto, si
Alcalde mayor bajo el titulo de Presidente
tiene autoridad para oponerse a los decretos
del Ayuntamiento especialmente en pun-
to de cobranza de contribuciones y otras p. p.
ono. Si en la tubiere exima responsabilidad
ante H. H. H. cuerpo, y si carece de ella, q. le
time en terminos q. seaga obedex, se atenga
de oponerse a sus mandatos qual lo acche
con el de primero de Septiembre, y a los
decretos de este Ayuntamiento. Manifestando
al mismo tiempo en la exposicion q. si
no vaciare terminante decreto por qual-
quiera de ambos conceptos con la brevedad
dad q. existe la premura q. contiene
esta circular, no sera de su cargo los
efectos del silencio de su S. q. y de los